



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES
LEGISLATURA MUNICIPAL

Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

Ordenanza Núm. 23
Presentada por la Administración Municipal

Serie 2024-2025

**PARA APROBAR ENMIENDAS A LA ORDENANZA NÚM. 14 SERIE 2020-2021
DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DEL
MUNICIPIO DE CIALES, Y PARA OTROS FINES.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio es una entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica. Sus operaciones se rigen por la Ley Número 107, del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

El Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.003 establece y declara como Política Pública proveer a los Municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.

Este Reglamento se adoptó y promulgó en virtud de la facultad conferida al Alcalde en el Artículo 1.018 - Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde, quien será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.

El Artículo 1.005 - Normas de Interpretación del Código, establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los Municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implantación de la política pública enunciada en el Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como números apertus, lo que siempre ha sido la intención legislativa.

Artículo 1.018 - Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde, Inciso (c), de la Ley, supra, establece, entre otras cosas, que, como parte de sus deberes, el Alcalde puede promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales necesarios para la Administración Municipal.

Artículo 1.039 — Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal

(m) Aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

En su rol de patrono, el Municipio de Ciales tiene la responsabilidad de establecer directrices claras y uniformes que fomenten el profesionalismo, la disciplina administrativa y una imagen institucional coherente, sin incurrir en disposiciones que pudieran interpretarse como restrictivas, desiguales o discriminatorias. Los

códigos de vestimenta, como instrumento de administración interna, deben responder a criterios de razonabilidad, neutralidad y equidad.

A través de estas enmiendas al Reglamento de Vestimenta, se busca actualizar su redacción para eliminar disposiciones que pudieran generar ambigüedad interpretativa, y asegurar que las normas de apariencia personal reflejen criterios aplicables por igual a todo el personal. Estas correcciones también se alinean con mejores prácticas de política pública laboral, conforme a los principios de trato justo y dignidad del empleado público.

La medida que aquí se propone no altera el propósito general del reglamento, sino que lo ajusta a un lenguaje más neutral, respetando al mismo tiempo los estándares de buena imagen y presencia profesional que deben observarse en el servicio público. Esta actualización es parte de los esfuerzos continuos del Municipio para revisar, armonizar y mantener vigentes sus instrumentos normativos internos.

Cónsono con la Ley antes citada y en el interés de mantener actualizados instrumentos de trabajos que incidan en la sana administración, se realizan algunas enmiendas al Código de Vestimenta del Municipio de Ciales.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Ciales, aprobó la Ordenanza Número 14, Serie 2020-2021, a los fines de establecer el Reglamento del Código de Vestimenta y Uniformes para el Personal del Municipio de Ciales, a los fines de establecer un Código de Vestimenta de aplicabilidad a toda persona que ocupe un puesto en el Gobierno Municipal.

POR CUANTO: A los fines de mantener actualizados los Reglamentos, Manuales y Códigos Vigentes, se hace necesario enmendar en el Código de Vestimenta, los siguientes Artículos: Artículo 7-Guías para una buena imagen, en su Sección 7.1-Imagen Personal.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se enmienda el Artículo 7, Sección 7.1 Imagen Personal-Camisas y blusas del Reglamento de Vestimenta, el que lee:

Las camisas de botones de hombre no llevarán más de dos botones abiertos.

Para que lea: **Las camisas de botones no llevarán más de dos botones abiertos.**

SECCIÓN 2DA: Se enmienda el Artículo 7, Sección 7.1 Imagen Personal-Pantalones, faldas y/o trajes del Reglamento de Vestimenta el que lee:

El ruedo que llevarán las faldas y/o trajes de mujer tendrá un máximo de una (1) pulgada sobre la rodilla.

Para que lea: **El ruedo que llevarán las faldas y/o trajes tendrá un máximo de una (1) pulgada sobre la rodilla.**

Se enmienda el Artículo 7, Sección 7.1 Imagen Personal-Pantalones, faldas y/o trajes del Reglamento de Vestimenta el que lee:





Se prohíbe el uso de mahones rotos.

Para que lea: **Se prohíbe el uso de mahones, excepto en aquellas ocasiones que, por motivo especial, sea comunicado se permitirá el uso de estos. En tales casos, los mahones no deberán ser ceñidos al cuerpo, tener aberturas, rotos o lucir desaliñados. Los empleados de áreas de deportes que participen en actividades deportivas durante horas laborables podrán utilizar mahones o sudaderas por la naturaleza del trabajo.**

SECCIÓN 4TA:

Se enmienda el Artículo 7, Sección 7.1 Imagen Personal-Pantalones, faldas y/o trajes del Reglamento de Vestimenta, para añadir lo siguiente:

No se permitirá el uso de pantalones licra, "leggins o yoga pants", pantalones cortos ni bermudas.

SECCIÓN 5TA:

Se enmienda el Artículo 7, Sección 7.1 Imagen Personal-Cabello, peinado, barba y/o bigote del Reglamento de Vestimenta, el que lee:

El cabello, bigote y barba estarán siempre limpios y arreglados.

Para que lea: **El cabello deberá presentar una apariencia aseada y arreglada.**

SECCIÓN 6TA:

Se enmienda el Artículo 7, Sección 7.1 Imagen Personal-Cabello, peinado, barba y/o bigote del Reglamento de Vestimenta, el que lee:

El cabello, bigote y barba estarán siempre limpios y arreglados.

Para que lea: **Bigotes y/o barbas, deberán presentar siempre, una apariencia aseada y arreglada.**

SECCIÓN 7MA:

Se enmienda el Artículo 7, Sección 7.1 Imagen Personal-Accesorios del Reglamento de Vestimenta, el que lee:

El uso de gorras y sombreros está prohibido, excepto en aquellos casos que así lo requiera la necesidad del servicio.

Para que lea: **El uso de gorras y sombreros está prohibido, excepto en aquellos empleos que ejerzan tareas al aire libre o que se desempeñen en actividades que requieran la protección contra el sol y las inclemencias del tiempo.**

Se enmienda el Artículo 7, Sección 7.1 Imagen Personal-Accesorios del Reglamento de Vestimenta, el que lee:

Los emblemas o símbolos políticos están terminantemente prohibidos.

Para que lea: **No se permitirá el uso de camisetas, camisas, polos, abrigos, gorras, accesorios o cualquier pieza de vestimenta o indumentaria que contengan**

insignias políticas o que promuevan candidaturas a puestos electivos. De igual forma, no se permitirá que, en las mencionadas prendas de vestir, contengan mensajes que no representen los valores gubernamentales. No podrán exhibir en las prendas de vestir, promociones o auspicios de marcas comerciales.

SECCIÓN 9NA: Se enmienda el Artículo 7, Sección 7.1 Imagen Personal-Accesorios del Reglamento de Vestimenta, el que lee:

Está prohibido utilizar accesorios y/o bisuterías extremadamente llamativas o que no representen los valores instituciones.

Para que lea: **El uso de prendas debe limitarse a prendas moderadas y sencillas. Entiéndase por moderadas, aquellas prendas pequeñas y pulseras que no produzcan ruidos.**

SECCIÓN 10MA: CLAÚSULA DE SEPARABILIDAD

La declaración de nulidad o inconstitucionalidad por una autoridad judicial competente a cualquier disposición de esta Ordenanza no afectará la vigencia y validez de sus restantes disposiciones.

SECCIÓN 11MA: VIGENCIA

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente, una vez aprobada por la Legislatura Municipal con la firma de su Presidenta y sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 12VA: SOBRE DISCRIMINACIÓN

El Gobierno Municipal de Ciales, no podrá establecer, en la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, discriminación alguno por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad, origen o condición social, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial, o condición como veterano.



SECCIÓN 13RA: DIVULGACIÓN

Que copia de estas enmiendas y esta Ordenanza una vez aprobada sea sometida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, División de Municipios, a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y a cualquier otra Agencia Estatal y todas las dependencias municipales a las que competa su contenido.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 05 DEL MES DE JUNIO DE 2025.

HON. NADIRA I. NAZARIO ORTÍZ
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA

SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

Página 5
Continuación
Ordenanza Núm. 23 Serie 2024-2025

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 6 MES DE junio 2025.



HON. JESÚS E. RESTO RIVERA
ALCALDE



LACI-ES



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES
LEGISLATURA MUNICIPAL**

Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

Ciales

Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Astrid G. Montes Quirós, Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico CERTIFICO:

Que la que sigue es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 23 Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, en la Continuación de la Séptima Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del jueves, 05 de junio de 2025, con los siguientes votos:

A FAVOR:

Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Hon. Milton M. De Jesús Rosario
Hon. Alexis Montes García
Hon. Vianca E. Negrón De Jesús
Hon. Eunice J. Reyes González
Hon. Benny González Fernández

Hon. Luz M. Rodríguez López
Hon. Lizdely Rodríguez Pagán
Hon. Fabián A. Colón Rivera
Hon. Marilyn Villalobos Cruz
Hon. Lourdes R. La Luz Ayala

AUSENTES:

Ninguno

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDOS (AS):

Ninguno

Aprobada por el Alcalde, Jesús E. Resto Rivera, el 6 de junio de 2025.

Para que así conste, firmo la presente CERTIFICACIÓN y hago estampar el gran SELLO OFICIAL de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, hoy viernes, 06 de junio de 2025.

Astrid G. Montes Quirós
SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Ciales
Oficina del Alcalde

Hon. Jesús Edgardo Resto Rivera
Alcalde

3 de junio de 2025

A: Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta
Legislatura Municipal
Municipio de Ciales

De: Jesús Edgardo Resto Rivera
Alcalde
Municipio de Ciales

**MEMORIAL EXPLICATIVO: PROYECTO DE
ORDENANZA PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE
CÓDIGO DE VESTIMENTA DE LOS EMPLEADOS
MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CIALES, Y PARA
OTROS FINES.**

Someto a la Honorable Legislatura Municipal de Ciales el presente Proyecto de Ordenanza, mediante el cual se propone enmendar el Reglamento del Código de Vestimenta de los Empleados Municipales del Municipio de Ciales y otros fines.

Esta medida responde al deber institucional y su rol de patrono, del Municipio, quien tiene entre sus haberlos la responsabilidad de establecer directrices claras y uniformes que fomenten el profesionalismo, la disciplina administrativa y una imagen institucional coherente, sin incurrir en disposiciones que pudieran interpretarse como restrictivas, desiguales o discriminatorias. Los códigos de vestimenta, como instrumento de administración interna, deben responder a criterios de razonabilidad, neutralidad y equidad.

Con este Proyecto de Ordenanza, el Municipio de Ciales, busca actualizar su redacción para eliminar disposiciones que pudieran generar ambigüedad interpretativa, y asegurar que las normas de apariencia personal reflejen criterios aplicables por igual a todo el personal. Estas correcciones también se alinean con mejores prácticas de política pública laboral, conforme a los principios de trato justo y dignidad del empleado público.

En virtud de lo anterior, muy respetuosamente se somete este Proyecto de Ordenanza para la debida evaluación y aprobación de la Honorable Legislatura Municipal de Ciales.

P.O. Box 1408 Ciales, Puerto Rico 00638 Tel. (787) 871-3500; (787) 871-0000